



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



DECRETO No. 045 DEL 17 DE MARZO DE 2020

“Por el cual se declara la ALERTA AMARILLA y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Ambalema - Tolima y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene

“Acciones para volver a Creer 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, *Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

"...Que el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, dispone que los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos".

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, *"(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas,*

"Acciones para volver a Crear 2020 - 2023"
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que la ley en comento dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

Que en igual sentido el principio de solidaridad social implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*

Que el artículo 12 Ídem, consagra que: *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que el artículo 14 ibidem, dispone *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Seguridad y Convivencia"* otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o

"Acciones para volver a Creer 2020 - 2023"
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de las reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRA ORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

(...)

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades Chinas, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología

"Acciones para volver a Crear 2020 - 2023"

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Flubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (2019-nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se habla identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, en el Distrito Capital, procedente de Milán Italia, por lo cual, a partir de ahora, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



Que, frente a lo anterior, se hace necesario realizar acciones de intensificación de vigilancia epidemiológica del nuevo Coronavirus COVID 19, con el fin de identificar oportunamente casos sospechosos del nuevo COVID-19 de acuerdo con la definición de caso establecida en las directrices técnicas del Instituto Nacional de Salud.

Que además de la llegada del nuevo coronavirus al país, el periodo epidemiológico actual se caracteriza por un aumento de la circulación viral endémica de otros virus respiratorios, aumentándose la presentación de infecciones respiratorias agudas en los diferentes grupos poblacionales.

Que los factores ambientales que coadyuvan la presentación de efectos en la salud y especialmente en las afecciones respiratoria agudas.

Que esta situación incide en una inadecuada utilización del servicio de urgencias por parte del usuario, incluida la realización frecuente de TRIAGE no pertinentes; lo cual incrementa los tiempos de respuesta del Sistema de Atención hospitalaria.

Que, en reuniones del grupo de Salud Pública, para la planeación de la respuesta a la situación de aumento de las infecciones respiratorias agudas graves en municipio, se ha reiterado con frecuencia, la necesidad de que el municipio desarrolle acciones de carácter extraordinario e intersectorial, para mitigar el riesgo de morbilidad que ocasionan el pico respiratorio, los efectos ambientales y la introducción al municipio del nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19).

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



Que para el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución No. 385, por el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el país por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Gobernación Departamental del Tolima, mediante el Decreto No. 0294 del 17 de marzo de 2020, declara el toque de queda en el Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones.

Que, ante tal problemática, con el fin de evitar, mitigar los probables efectos que ocasione esta situación epidemiología en el municipio de Ambalema, para conjurar la situación de amenaza sobre la población del municipio, se hace necesario adoptar medidas sanitarias.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello. Que en dicha alocución se insiste en la importancia de que los países adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, por lo que se manifestó que:

"Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectara a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha."

"Acciones para volver a Crear 2020 - 2023"
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente 23380, sentencia del 8 de agosto de 2012, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, respecto del principio de proporcionalidad señala que:

(...) es un criterio metodológico que permite establecer cuáles son los deberes jurídicos que imponen los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Su aplicación se realiza a través de los tres subprincipios mencionados - idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido-, el primero de ellos, se relaciona con que la intervención en los derechos fundamentales debe ser "adecuada " para conseguir un fin constitucionalmente legítimo; el segundo, se refiere a que la medida de intervención debe ser la más "benigna" en/re todas las que pueden ser aplicadas, y el tercer y último subprincipio, atañe a las ventajas de la intervención en los derechos fundamentales las cuales deben "compensar los sacrificios que ésta implica para sus titulares y para la sociedad".

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Ambalema.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Decretar la **ALERTA AMARILLA** por emergencia sanitaria y adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

ARTICULO 2. Determinar el Plan Territorial de Respuesta a los efectos del pico respiratorio y del nuevo Coronavirus (COVID-19), y el seguimiento a las medidas adoptadas con el fin de mitigar los efectos del pico respiratorio y del nuevo Coronavirus (COVID-19), en el municipio de Ambalema.

Parágrafo 1°. Dicha definición estará a cargo de la dirección administrativa de Salud como autoridad sanitaria una vez ocurra la entrada en vigencia del presente decreto. De igual manera, deberá en forma periódica llevar a cabo el seguimiento de las acciones adelantadas en desarrollo de las medidas adoptadas.

Parágrafo 2°. Las entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como descentralizados, deberán dentro de la Órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta citado en el inciso precedente.

ARTICULO 3. En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase:

1. La suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, manifestaciones religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de cincuenta (50) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.
2. Decretar toque de Queda en el Municipio de Ambalema en el horario comprendido entre las 8:00 p.m. y las 5:00 a.m., por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario, a

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



- partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
3. El tránsito de menores de edad en las zonas públicas del municipio de Ambalema queda prohibido las 24 horas del día, y solo será permitida en caso de riesgo o problemas de salud.
 4. El tránsito de adultos mayores de 60 años de edad en las zonas públicas del municipio de Ambalema queda prohibido las 24 horas del día, y solo será permitida en caso de riesgo o problemas de salud.
 5. Restrínjase temporalmente las actividades comerciales en los establecimientos comerciales como discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, licoreras, clubes sociales, salones de juegos, centros recreativos, moteles, estaderos, cantinas y similares ubicados en el Municipio de Ambalema, suspendiendo la atención al público a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
 6. Restrínjase temporalmente las actividades comerciales en los establecimientos comerciales como restaurantes, comidas rápidas, piqueteaderos, fritangueras, supermercados y similares ubicados en el Municipio de Ambalema, solo atendiendo el servicio de Domicilios presencial o de puerta a puerta a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

7. Restringir y vigilar de parte de la Policía Nacional la movilización y desplazamiento de personas, a fin de garantizar la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana para evitar la aglomeración de personas en espacios públicos y/o privados.
8. Se restringe el ingreso de personas no residentes en el municipio de Ambalema Tolima, como medida de prevención para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 realizándose controles por parte de las autoridades de Policía, Ejército, Cuerpo de Socorro, Secretaría de Salud (Unidad de Desarrollo Social y Comunitario) a las entradas y salidas de la cabecera municipal.
9. Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda en el municipio de Ambalema Tolima, las siguientes medidas:
 - a. Los funcionarios de la Administración Municipal expresamente autorizados por la entidad correspondiente.
 - b. Los trabajadores y operarios particulares de farmacia de turno.
 - c. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turno de trabajo, debidamente acreditados con sus respectivos carnets o documentos.
 - d. Personal que presta servicio domiciliario en droguerías y supermercados, debidamente identificados.
 - e. Vehículos o rutas destinadas al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realicen operación dentro del horario restringido con el toque de queda.

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



- f. Quienes estén debidamente acreditados como miembro de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Rama Judicial, Organismo de Socorro y Fiscalía General de la Nación.
- g. Personal de Vigilancia Privada y celaduría.
- h. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliar de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
- i. Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- j. Vehículos y personal de las empresas de gases medicinales, debidamente acreditados.
- k. Servidores públicos y personales cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal y similar y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
- l. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores, el personal administrativo y viajeros del servicio de transporte intermunicipal que tengan viajes programados durante el período de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados.
- m. Vehículos y personal de la empresa del servicio público de aseo del Municipio, debidamente acreditados.
- n. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales, aéreo y terrestre, así como también clínicas y hospitales, y empresas con turnos de trabajo nocturno. Los vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
- o. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones concretas en este horario.

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



- p. Están autorizados para su movilización, los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bebidas no alcohólicas y bienes perecederos, así como de productos de aseo y suministros médicos, que tengan como propósito surtir establecimientos comerciales.
 - q. Por excepción, en los casos de sectores productivos, las diferentes Secretarías de la Alcaldía Municipal de Ambalema Tolima, en coordinación con el sector competente, podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes que no afecten el estado de emergencia.
 - r. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencia.
10. Modificar transitoriamente el horario de jornada laboral, brindándose una jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
11. Suspéndase la atención al público en todas oficinas y dependencias conexas de la Alcaldía Municipal y Empresas de servicios públicos municipales de Ambalema a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
12. Los procesos de recaudo y ventanilla única permanecerán al servicio de la ciudadanía en forma presencial, e igualmente se habilitarán las líneas:

“Acciones para volver a Creer 2020 - 2023”

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



contactenos@ambalema-tolima.gov.co Celular 3167640245 (Despacho Alcalde)

regimensubsidiadoambalema@gmail.com Celular 3158554642 (Unidad de Desarrollo Social y Comunitario)

alcaldia@ambalema-tolima.gov.co Celular 3142975201 (Secretaria de Gobierno)

sisben@ambalema-tolima.gov.co Celular 3167742176 (Oficina Sisben)

73ambalema@gmail.com Celular 3166282407 (Oficina Adulto Mayor)

cmgrd.ambalema.tolima.mhn@gmail.com Celular 3204186109 (Oficina Gestión de Riesgo)

comisariadefamilia.ambalema@hotmail.com Celular 3103340902 (Oficina Comisaria de Familia)

inspecciondepoliciaambalema@hotmail.com Celular 3115146920 – 3177846237 (Inspección de Policía)

gerencia.hospitalesesanantonio@gmail.com Celular 3153519175 (Hospital San Antonio)

espdambalema@hotmail.com Celular 3126238817 (Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Ambalema).

bomberosvoluntariosambalema@gmail.com Celular 3103293156 (Bomberos Voluntarios)

luisgalindo54@hotmail.com Celular 3173925811 (Defensa Civil).

ARTICULO 4. Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



I. De Autocuidado Personal:

Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a. Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- b. Tomar agua (hidratarse).
- c. Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- d. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- e. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- f. Llamar a la línea **Celular 3158554642** antes de ir al servicio de urgencias, si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5 °C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- g. Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

II. De autocuidado colectivo:

- a. Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- b. Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral.

“Acciones para volver a Creer 2020 - 2023”

Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549

Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



- c. Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida, las universidades y colegios deben organizar la virtualización de tantas clases y actividades como les sea posible.
- d. Todos los colegios y establecimientos públicos deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común.
- e. Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones Óptimas de asepsia los tanques en los cuales se deposite agua para su consumo.

Parágrafo. Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 5. La red pública y privada de prestadores de servicios de salud deberá:

- a. Aunar recursos y esfuerzos para organizar equipos de atención domiciliaria en todas las localidades para hacer detección y prevención epidemiológica a través de equipos territoriales.
- b. No seguirán la lógica de aseguramiento individual, pública o privada, sino el trabajo mancomunado, por distribución territorial.
- c. Distribuir territorialmente los equipos domiciliarios, hacer seguimiento a los casos que se reporten sospechosos, así como aquellos que se confinen y que no requieran de hospitalización.
- d. Priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por COVID19, esto con el propósito de no congestionar los servicios de salud y urgencias y disminuir el riesgo de contagio.
- e. Organizar la entrega a domicilio de medicamentos, de manera tal que se evite a los pacientes con enfermedades crónicas tener que asistir a los hospitales a recogerlos.
- f. Comprar conjuntamente tapabocas, gel, alcohol y demás insumos para evitar desabastecimiento y organizar una distribución adecuada.



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



Parágrafo. Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 6. Las Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como las demás autoridades administrativas, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte de la Administración municipal, con ocasión de la expedición del presente decreto y las demás que resulten necesarias para garantizar la salubridad pública en Ambalema.

ARTICULO 7. Empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, individual, colectivo municipal, masivo de pasajeros, de carga, entes gestores, propietarios de vehículos de servicio público, conductores, terminales de transporte, organismos de tránsito - según la Circular Conjunta 001 del 11 de marzo sobre las directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus (COVID-19), deben:

- a. Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleras, o cualquier medio de difusión sobre las medidas de prevención, y atención:
- b. Garantizar elementos de higiene personal a los usuarios del servicio público de transporte.
- c. Fortalecer e intensificar los programas de aseo a las instalaciones físicas y a los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte.
- d. Indicar los canales de información general, así como las autoridades responsables.
- e. Hacer limpieza diariamente al vehículo, por lo menos, una vez al día al finalizar las labores. En las barandas, se debe pasar un trapo humedecido en agua jabonosa.

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001



- f. Distribuir bolsas plásticas que permitan la recolección de los pañuelos desechables (por ser un desecho peligroso) que los usuarios utilicen durante el viaje, en los vehículos de transporte intermunicipal y contar con canecas que permitan recolectar estos desechos.
- g. Advertir a los usuarios que, si durante el viaje presenta síntomas de afecciones respiratorias, como fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, deberá utilizar tapabocas e informar sobre su sintomatología al personal de la empresa de transporte, agencia o personal del programa de seguridad vial del terminal de transporte, o acudir al centro médico más cercano, conforme a las recomendaciones que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social.
- h. Recomendar a las empresas que, si no tiene que recoger o dejar pasajeros, se abstengan de ingresar a la terminal.
- i. Disponer de un mecanismo de encuesta a los viajeros que lleguen a la terminal y vengan procedentes de ciudades con casos confirmados del virus. (mantener informados sobre la evolución del virus en la página www.ins.gov.co).

ARTICULO 8. Instituciones de educación pública - Acatando la directriz nacional emitida por la presidencia de la republica en conjunto con el ministerio de salud y protección social y el ministerio de educación, A partir del lunes 16 de marzo, los niños, niñas y jóvenes de instituciones de educación pública del Municipio, no tendrán más clases presenciales para proteger la salud de los habitantes del municipio.

Durante la semana del 16 al 27 de marzo, maestros y directivos estarán preparando planes y metodologías no presenciales de estudio, para ser desarrollados por los estudiantes desde sus casas.

El periodo de vacaciones de instituciones educativas se adelantará entre 30 de marzo y 20 de abril. A partir del 20 de abril, teniendo en cuenta la evolución de coronavirus en el país, se determinará si se continúa con el calendario académico presencial o virtual.

Se recomienda a las instituciones educativas de carácter privado acatar la anterior decisión.



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4



ARTICULO 9. Activar con carácter permanente el Consejo municipal de Gestión del Riesgo

ARTICULO 10. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta el treinta (30) de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizarse antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ambalema - Tolima, el 17 de MARZO 2020



JUSTINIANO CHACON ORJUELA
Alcalde municipal

“Acciones para volver a Crear 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono (57) (8) 2856549
Ambalema – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001